

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA
FEBRERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: NESTOR RUENES BALLESTEROS
DDO: DANNY QUEVEDO GAVIRIA.-
RAD: 20550-4089-001-2020-00214-00

De conformidad con la solicitud que antecede el Despacho observa que la solicitud cumple con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tengan o llegare a tener la demandada **DANNY QUEVEDO GAVIRIA** en sus **CUENTAS CORRIENTES, AHORRO O CDT** (en cuantías embargables según la ley) en las siguientes ENTIDADES BANCARIAS A NIVEL NACIONAL:

❖ BANCO AGRARIO	PELAYA-CESAR
❖ BBVA	AGUACHICA-CESAR
❖ BANCOLOMBIA	AGUACHICA-CESAR
❖ BANCO DE BOGOTA	AGUACHICA-CESAR
❖ BANCO DE OCCIDENTE	AGUACHICA-CESAR
❖ BANCO DAVIVIENDA	AGUACHICA-CESAR

Limítese esta medida hasta la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37'500.000,00).-**

Disponer que para la efectividad de esta medida se oficie al Gerente de dicho banco en la forma indicada en el numeral cuarto del acuerdo 1676 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que los dineros retenidos sean consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto se lleva en la oficina del Banco Agrario de Colombia S.A de Pelaya (Cesar), so pena de las sanciones de ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9e5f820303d5925e52bacb589ef88a95a0c45d21ca68421e9fc8f51301982d9

Documento generado en 12/02/2021 02:24:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>